



SC/DGA/COLAB/01950/19

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL LIC. LIZARDO MIJANGOS BÁEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP”, REPRESENTADO POR EL DR. ENRIQUE KU HERRERA, DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MANDUJANO, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción 1, 26 y 41 Bis, fracciones I, III, y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.

I.2 El Lic. Lizardo Mijangos Báez, Director de Planeación y Desarrollo del Capital Humano, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de enero de 2019, expedido a su favor por Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano, unidad administrativa responsable de su ejecución, cumplimiento y señala como domicilio legal el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 175, Piso 4, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

I.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GNC881207TN3.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten signatures and initials in blue ink.



- I.5 Para cubrir las erogaciones que deriven del presente Convenio, se cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida 33401, autorizados mediante suficiencia presupuestal número 2019-41169-0023, de fecha 26 de agosto de 2019.

II. "EL CONALEP" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas que reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- II.2 Tiene como objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- II.3 De conformidad al artículo tercero del Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP; que tiene entre sus funciones desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; y, realizar las actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de creación.
- II.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- II.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGA/COLAB/01950/19

- II.6 El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto de Creación y sus reformas secundarias, 10 del Estatuto Orgánico y el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre de 2018.
- II.7 Manifiesta reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- II.8 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CNE781229BK4.
- II.9 Para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en Calle 16 de septiembre, número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio Metepec, Código Postal 52148, Estado de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

ÚNICO. - Reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en la formalización del presente convenio de colaboración, para llevar a cabo el servicio de capacidades profesionales administrativas de operación, actitudes y valores y protección civil, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente instrumento es que "LAS PARTES" convienen que "EL CONALEP", imparta al personal de "LA SECRETARÍA" los cursos de capacitación que se detallan en el Anexo Único del presente instrumento, y que forma parte integral del presente instrumento.



Handwritten signature and initials in blue ink



SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "EL CONALEP"

Para la ejecución del objeto del presente Convenio **"EL CONALEP"**, se compromete a:

- a. Seleccionar al personal académico con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de los cursos de capacitación dentro del programa a que se refiere el presente Convenio.
- b. Proporcionar el material didáctico de los cursos de capacitación correspondientes a cada uno de los participantes inscritos, con la calidad y presentación idónea. Material que es propiedad de **"EL CONALEP"** y al cual deberá darse el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual.
- c. Determinar conjuntamente con **"LA SECRETARÍA"**, la programación de los cursos de capacitación, detallando modalidad, fechas, horarios y sedes en los que se impartirán los cursos objeto del presente instrumento, y en su caso, los cambios que pudieran efectuarse a los mismos.
- d. Una vez concluidos los cursos de capacitación, y efectuada la aportación mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, entregar a **"LA SECRETARÍA"**, el paquete operativo de cada curso celebrado y la constancia de acreditación correspondiente, siempre y cuando el participante cumpla con una asistencia mínima de 80% en cada curso y cuente con una calificación aprobatoria de 70 puntos o superior.
- e. Proporcionar las instalaciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones de los cursos de capacitación objeto del presente instrumento.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para la realización del objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** se compromete:

- a. Entregar a **"EL CONALEP"** la lista definitiva de los participantes con cuando menos 3 días hábiles previos a la fecha de inicio de cada curso de capacitación.
- b. Proporcionar el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desempeño de los cursos de capacitación objeto del presente instrumento.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



- c. Determinar conjuntamente con **"EL CONALEP"**, las fechas, horarios y sedes en los que se impartirán los cursos de capacitación objeto del presente instrumento; y en su caso, los cambios que pudieran efectuarse a los mismos.
- d. Realizar la aportación establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Colaboración.
- e. Entregar a **"EL CONALEP"** copia impresa o digital del comprobante correspondiente a la aportación efectuada.

CUARTA. - APORTACIÓN

"LAS PARTES" convienen que **"LA SECRETARÍA"**, cubrirá a **"EL CONALEP"**, por la impartición de los cursos de capacitación realizados, objeto del presente Convenio, la cantidad de **\$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que no incluye Impuesto al Valor Agregado, toda vez que, como indica el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, las aportaciones de enseñanza a cargo de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como los establecimientos de particulares que cuentan con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, no causan Impuesto al Valor Agregado.

Esta cantidad ampara la impartición de 9 cursos de capacitación establecidos en el Anexo Único en grupos cerrados, integrados por máximo 25 participantes respectivamente. Lo anterior, con base en los servicios académicos que le hayan sido solicitados por **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" convienen que la aportación se realizará de forma única al término de los cursos de capacitación y ésta se efectuará mediante transferencia electrónica contra la emisión del comprobante fiscal digital correspondiente, con los siguientes datos:

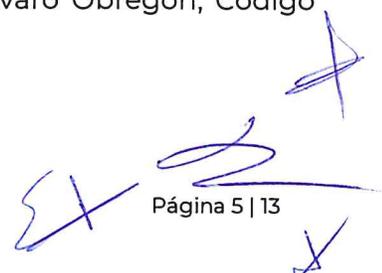
A favor de:

Secretaría de Cultura.

R.F.C.: CNC881207TN3.

Domicilio: Arenal No. 40, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01070, Ciudad de México.

Concepto: Convenio de Colaboración





Asimismo, las aportaciones se efectuarán por medio de pago interbancario conforme a la cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) que para tal efecto determine **"EL CONALEP"** notificando previamente a **"LA SECRETARÍA"**:

QUINTA. - COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Resolver todo conflicto que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento
- d) Al término de sus compromisos, suscribir el documento de terminación del proyecto.
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - RESPONSABLES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para el seguimiento, evaluación y ejecución de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables de la Comisión Técnica:

Por **"EL CONALEP"**:

Lic. Jorge Humberto Shields Richaud, Director de Servicios Tecnológicos y de Capacitación, de **"EL CONALEP"**, con domicilio en Calle 16 de septiembre, número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio Metepec, Código Postal 52148, Estado de México, teléfono 722-2710800, extensión 2816, correo electrónico jhshields@conalep.edu.mx

Por **"LA SECRETARÍA"**:

La Lic. Leticia Arellano Balderas, Subdirectora de Profesionalización del Servicio Público, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Número 175, Piso 4, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500, teléfono 4155 0200, extensión 9114, correo electrónico larellanob@cultura.gob.mx

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

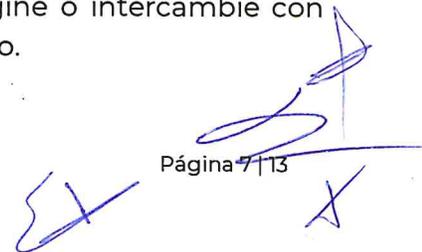
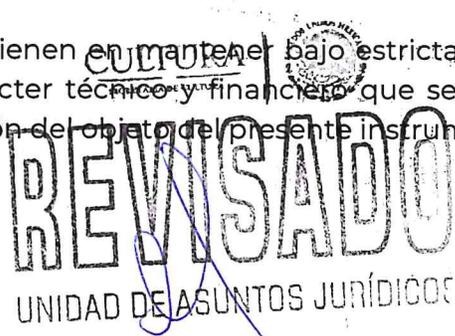
“LA SECRETARÍA” reconoce que los programas académicos, manuales, notas, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición de los cursos de capacitación objeto del presente Convenio de Colaboración, son propiedad de “EL CONALEP” y que debe dárseles al tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, “LA SECRETARÍA” conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de “EL CONALEP” o de cualquier otra entidad en que estén contenidos en el material educativo. “LA SECRETARÍA” no podrá crear obras derivadas de alguno de los elementos del material educativo.

En el supuesto de que llegaran a generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio de Colaboración, susceptibles de registro o explotación los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos fueron realizados por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción de su participación. “LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

Para el uso de marcas, logotipos o emblemas de “LAS PARTES”, estos no podrán aparecer del mismo lado, o uno encima del otro, denotando una asociación de marcas; además de que no serán de mayor tamaño uno respecto del otro; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad cualquier información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento.





“LAS PARTES” se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

En caso fortuito o fuerza mayor, ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, debiendo entenderse por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **“LAS PARTES”**, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, mismo que podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante firma del Convenio de prórroga correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento, bajo causa justificada y mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándolo con 30 días naturales de anticipación, en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto ellas como a terceros.

En caso de darse este supuesto, se cubrirá por parte de **“LA SECRETARÍA”**, la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados a favor de **“EL CONALEP”**.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



DÉCIMA

TERCERA. - MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo, a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus Cláusulas, lo ratifican y firman en 6 tantos, siendo 3 ejemplares para "EL CONALEP" y 3 ejemplares para "LA SECRETARÍA", en la Ciudad de México, el día 26 de agosto de 2019.

POR "EL CONALEP" EL DIRECTOR GENERAL

POR "LA SECRETARÍA" DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO

[Handwritten signature of Dr. Enrique Kú Herrera]

[Handwritten signature of Lic. Lizardo Mijangos Báez]

DR. ENRIQUE KÚ HERRERA

LIC. LIZARDO MIJANGOS BÁEZ





**SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES**

**MTRO. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ
MANDUJANO**

**DIRECTOR DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
Y DE CAPACITACIÓN**

LIC. JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON FECHA DE 26 DE AGOSTO DE 2019.

CULTURA |

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGA/COLAB/01950/19

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL LIC. LIZARDO MIJANGOS BÁEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP”, REPRESENTADO POR EL DR. ENRIQUE KU HERRERA, DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MANDUJANO, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

a. Relación de Cursos de Capacitación

Table with 8 columns: No, Programa, Curso, Modalidad, Horas, Costo Grupal, Grupos, Costo Total. It lists 5 courses and a total row.

b. Entrega del Expediente del Curso

“EL CONALEP” integrará un expediente por cada curso impartido con los siguientes elementos:





- Evaluación diagnóstica.
- Evaluación final.
- Prácticas y ejercicios (evaluaciones de reacción).
- Formato de seguimiento académico.
- Informe del instructor.
- Lista de calificaciones.
- Resultados de los cuestionarios de opinión de los alumnos de cada curso.

Los expedientes serán remitidos, acompañándose de un oficio, en medio magnético o USB, por **"EL CONALEP"** a **"LA SECRETARÍA"** a más tardar 10 días hábiles después de concluido cada curso. Una vez recibido el expediente, **"LA SECRETARÍA"** contará con 2 días hábiles para validar la información recibida o bien informará por escrito a **"EL CONALEP"**, en caso de existir algún inconveniente al respecto.

Leído el Anexo Único del presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus Cláusulas, lo ratifican y firman en 6 tantos, siendo 3 ejemplares para **"EL CONALEP"** y 3 ejemplares para **"LA SECRETARÍA"**, en la Ciudad de México, el día 26 de agosto de 2019.

POR "EL CONALEP"
EL DIRECTOR GENERAL

POR "LA SECRETARÍA"
**DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO**

DR. ENRIQUE KÚ HERRERA

**SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES**

**MTRO. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ
MANDUJANO**

LIC. LIZARDO MIJANGOS BÁEZ

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



**DIRECTOR DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
Y DE CAPACITACIÓN**

LIC. JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON FECHA DE 26 DE AGOSTO DE 2019.



CULTURA | SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS